

Pretensiones de las partes demandantes

- Que se anule la decisión de la PMO de 22 de noviembre de 2013.
- Que se declare que la cantidad indebidamente concedida a las partes demandantes no podrá ser objeto de recuperación.
- Que se declare que la decisión impugnada sólo surtirá efecto a partir del primer día del mes siguiente, es decir, el 1 de diciembre de 2013, en lo que respecta a la modificación de la cuantía de las pensiones de supervivencia y de orfandad concedidas a las partes demandantes.

Recurso interpuesto el 22 de septiembre de 2014 — ZZ/EMA**(Asunto F-97/14)**

(2015/C 007/59)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Demandante:* ZZ (representante: S. Orlandi, abogado)*Demandada:* Agencia Europea de Medicamentos (EMA)**Objeto y descripción del litigio**

Anulación de la decisión de la EMA por la que se confirma la decisión anterior, anulada por una sentencia del Tribunal de la Función Pública, de no renovar el contrato de la parte demandante.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión de ejecución de la sentencia del Tribunal de la Función Pública de 26 de junio de 2013 dictada en los asuntos acumulados F-135/11, F-51/12 y F-110/12.
- Que se condene a la EMA a abonar a la parte demandante ciento cincuenta mil euros en concepto de reparación del perjuicio moral sufrido.
- Que se condene a la EMA a abonar a la parte demandante un euro, con carácter provisional, en concepto de reparación del perjuicio material sufrido.
- Que se condene en costas a la EMA.

Recurso interpuesto el 6 de octubre de 2014 — ZZ/OAMI**(Asunto F-101/14)**

(2015/C 007/60)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes***Demandante:* ZZ (representante: H. Tettenborn, abogado)*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

Objeto y descripción del litigio

Pretensión de anulación de la decisión de la parte demandada de aplicar a los concursos OHIM/AD/01/13 y OHIM/AST/02/13 la cláusula contenida en el contrato de la demandante, que prevé la resolución del contrato para el supuesto de que no se incluya a la demandante en la lista de reserva del siguiente concurso oposición general organizado por la EPSO para su grupo de funciones en el ámbito especializado en la propiedad industrial, y pretensión de indemnización del daño moral e inmaterial causado.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión de la OAMI, notificada a la demandante mediante escrito de 28 de noviembre de 2003, de aplicar a los concursos OHIM/AD/01/13 y OHIM/AST/02/13, publicados el 31 de octubre de 2013, la cláusula contenida en el artículo 5 del contrato de la demandante, que prevé la resolución del contrato para el supuesto de que no se incluya a la demandante en la lista de reserva del siguiente concurso oposición general organizado por la EPSO para su grupo de funciones en el ámbito especializado en la propiedad industrial.
- Que se condene a la OAMI a pagar a la demandante una indemnización por un importe adecuado a determinar por el Tribunal General por el daño moral e inmaterial que le causó la decisión de la OAMI indicada en el guión anterior.
- Que se condene en costas a la OAMI.

Recurso interpuesto el 6 de octubre de 2014 — ZZ/OAMI**(Asunto F-102/14)**

(2015/C 007/61)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes**

Demandante: ZZ (representante: Heinrich Tettenborn, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

Objeto y descripción del litigio

Pretensión de anulación de la decisión de la parte demandada de aplicar a los concursos OHIM/AD/01/13 y OHIM/AST/02/13 la cláusula contenida en el contrato de la demandante, que prevé la resolución del contrato para el supuesto de que no se incluya a la demandante en la lista de reserva del siguiente concurso oposición general organizado por la EPSO para su grupo de funciones en el ámbito especializado en la propiedad industrial, y pretensión de indemnización del daño moral e inmaterial causado.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión de la OAMI, notificada a la demandante mediante escrito de 28 de noviembre de 2003, de aplicar a los concursos OHIM/AD/01/13 y OHIM/AST/02/13, publicados el 31 de octubre de 2013, la cláusula contenida en el artículo 5 del contrato de la demandante, que prevé la resolución del contrato para el supuesto de que no se incluya a la demandante en la lista de reserva del siguiente concurso oposición general organizado por la EPSO para su grupo de funciones en el ámbito especializado en la propiedad industrial.